



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 246 00			
DEMANDANTE	Abel Orlando Paredes González.	DOC. IDENT.	19.255.644
DEMANDADA	Compañía de Proyectos Técnicos S.A. y Spezzia S.A.S.		
ASUNTO	Contrato realidad.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante procedió a remitir notificación conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en la que se evidencia fueron adjuntados el auto admisorio, escrito de demanda y sus anexos, sin que embargo, no se allegó la constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos. Así mismo, obra en el expediente contestación de demanda presentada por la demandada Compañía de Proyectos Técnicos S.A., motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **cinco (5) días** allegue la constancia de entrega o acuso de recibo de la notificación enviada por medio de correo electrónico a las demandadas, conforme a lo establecido Art. 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020.

SEGUNDO: En caso de no contar con la constancia de entrega o acuso de recibo requerido en el numeral anterior, se deberá adelantar el trámite de notificación respecto de **SPEZZIA S.A.S.** conforme a lo establecido en el Art. 291 del C.G.P. y Art. 29 del C.P.T. y S.S., enviando el correspondiente citatorio a la dirección física de la demandada.

TERCERO: Una vez se haya notificado la demandada Spezzia S.A.S. y se encuentre vencido el término para contestar la demanda, procederá a calificar de manera conjunta los escritos de contestación de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE DICIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 206 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO